

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 16 de julio de 2009 — Der Grüne Punkt — Duales System Deutschland GmbH/Comisión de las Comunidades Europeas, Interseroh Dienstleistungs GmbH, Vfw GmbH, Landbell AG für Rückhol-Systeme, BellandVision GmbH

(Asunto C-385/07 P) ⁽¹⁾

(«Recurso de casación — Competencia — Artículo 82 CE — Sistema de recogida y valorización de envases usados en Alemania — Distintivo “Der Grüne Punkt” — Canon debido según el contrato de utilización del distintivo — Abuso de posición dominante — Derecho exclusivo del titular de una marca — Duración excesiva del procedimiento ante el Tribunal de Primera Instancia — Plazo razonable — Principio de tutela judicial efectiva — Artículos 58 y 61 del Estatuto del Tribunal de Justicia»)

(2009/C 220/03)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Der Grüne Punkt — Duales System Deutschland GmbH (representantes: W. Deselaers, E. Wagner y B. Meyring, Rechtsanwälte)

Otras partes en el procedimiento: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: W. Mölls y R. Saber, agentes), Vfw GmbH (representantes: H. Wissel, Rechtsanwalt), Landbell AG für Rückhol-Systeme (representantes: A. Rinne y M. Westrup, Rechtsanwälte), BellandVision GmbH (representantes: A. Rinne y M. Westrup, Rechtsanwälte)

Parte coadyuvante en apoyo de la Comisión: Interseroh Dienstleistungs GmbH (representantes: M.W. Pauly, A. Oexle y J. Kempkes, Rechtsanwälte)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada por el Tribunal de Primera Instancia (Sala Primera) el 24 de mayo de 2007 en el asunto T-151/01, Duales System Deutschland GmbH/Comisión, por la que el Tribunal de Primera Instancia desestima el recurso de anulación de la Decisión 2001/463/CE de la Comisión, de 20 de abril de 2001, en un procedimiento con arreglo al artículo 82 CE (Asunto COMP D3/34493 — DSD) (DO L 166, p. 1) — Abuso de posición dominante — Sistema de recogida y de valorización de envases comercializados en Alemania y que llevan el distintivo «Punto verde» («Der Grüne Punkt»).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar a Der Grüne Punkt — Duales System Deutschland GmbH a cargar con sus propias costas y con las costas en que incurrieron en la presente instancia la Comisión de las Comunidades Europeas, Interseroh Dienstleistungs GmbH, Vfw GmbH, Landbell AG für Rückhol-Systeme y BellandVision GmbH.

⁽¹⁾ DO C 269, de 10.11.2009.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 16 de julio de 2009 — Comisión de las Comunidades Europeas/Irlanda

(Asunto C-427/07) ⁽¹⁾

(Incumplimiento de Estado — Evaluación de los efectos de determinados proyectos sobre el medio ambiente — Directiva 85/337/CEE — Acceso a la justicia — Directiva 2003/35/CE)

(2009/C 220/04)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: D. Recchia, P. Olivier y J.-B. Laignelot, agentes)

Demandada: Irlanda (representantes: D. O'Hagan, agente, M. Collins, SC, D. McGrath, BL)

Objeto

Incumplimiento de Estado — Infracción de los artículos 2, apartado 1, y 4, apartados 2 a 4, de la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (DO L 175, p. 40; EE 15/06, p. 9) — No adopción de las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2003/35/CE del Parlamento y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo (DO L 156, p. 17).

Fallo

- 1) Declarar que Irlanda ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, en su versión modificada por la Directiva 97/11/CE del Consejo, de 3 de marzo de 1997, y del artículo 6 de la Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo,

— al no haber adoptado, con arreglo a los artículos 2, apartado 1, y 4, apartados 2 a 4, de la Directiva 85/337, en su versión modificada por la Directiva 97/11, todas las disposiciones necesarias para que los proyectos que pueden tener efectos significativos sobre el medio ambiente, pertenecientes a la categoría de construcción de carreteras recogida en el punto 10, letra e), del anexo II de la Directiva 85/337, en su versión modificada por la Directiva 97/11, se sometan, antes de su adopción, a un procedimiento de solicitud de autorización y a una evaluación por lo que respecta a sus efectos, y

— *al no haber adoptado todas las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a los artículos 3, puntos 3 a 7, y 4, puntos 2 a 4, de la Directiva 2003/35, y al no haber notificado algunas de estas disposiciones a la Comisión.*

- 2) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 3) *La Comisión de las Comunidades Europeas e Irlanda cargarán con sus propias costas.*

(¹) DO C 269, de 10.11.2007.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 16 de julio de 2009 [petición de decisión prejudicial planteada por la High Court of Justice (England & Wales), Queen's Bench Division (Administrative Court) — Reino Unido] — Mark Horvath/Secretary of State for Environment, Food and Rural Affairs

(Asunto C-428/07) (¹)

[Política agrícola común — Regímenes de ayuda directa — Reglamento (CE) n° 1782/2003 — Artículo 5 y anexo IV — Requisitos mínimos de las buenas condiciones agrarias y medioambientales — Mantenimiento de caminos gravados con servidumbres de paso — Aplicación por un Estado miembro — Transferencia de competencias a las autoridades regionales de un Estado miembro — Discriminación contraria al Derecho comunitario]

(2009/C 220/05)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

High Court of Justice (England & Wales), Queen's Bench Division (Administrative Court)

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Mark Horvath

Demandada: Secretary of State for Environment, Food and Rural Affairs

Objeto

Petición de decisión prejudicial — High Court of Justice (England & Wales), Queen's Bench Division, Administrative Court (Reino Unido) — Interpretación del artículo 5 y del anexo IV del Reglamento (CE) n° 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n° 2019/93, (CE) n° 1452/2001, (CE) n° 1453/2001, (CE) n° 1454/2001, (CE) n° 1868/94, (CE) n° 1251/1999, (CE) n° 1254/1999, (CE) n° 1673/2000, (CEE) n° 2358/71 y (CE) n° 2529/2001 (DO L 270, p. 1) — Requisitos de las buenas condiciones agrícolas y medioambientales definidos en el artículo 5 y en el anexo IV del

Reglamento — Posibilidad de incluir requisitos relativos al mantenimiento de servidumbres públicas de paso visibles — Régimen interno de un Estado miembro que atribuye competencia normativa a las autoridades regionales respecto a las diferentes partes que integran ese Estado miembro, con el resultado de que existen normas diferentes en materia de buenas condiciones agrícolas y medioambientales en cada una de dichas partes

Fallo

- 1) *Un Estado miembro puede incluir, en las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales conforme al artículo 5 y al anexo IV del Reglamento (CE) n° 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n° 2019/93, (CE) n° 1452/2001, (CE) n° 1453/2001, (CE) n° 1454/2001, (CE) n° 1868/94, (CE) n° 1251/1999, (CE) n° 1254/1999, (CE) n° 1673/2000, (CEE) n° 2358/71 y (CE) n° 2529/2001, requisitos relativos al mantenimiento de los caminos visibles gravados con servidumbres públicas de paso, siempre y cuando dichos requisitos contribuyan al mantenimiento de esos caminos como particularidades topográficas o, en su caso, a evitar el deterioro de los hábitats.*
- 2) *En el supuesto de que el sistema constitucional de un Estado miembro establezca que las autoridades regionales disponen de una competencia normativa, la mera adopción, por dichas autoridades, de normas diferentes en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales conforme al artículo 5 y al anexo IV del Reglamento n° 1782/2003 no constituye una discriminación contraria al Derecho comunitario.*

(¹) DO C 297, de 8.12.2007.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 16 de julio de 2009 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Federal de Alemania, Schneider Electric SA, República Francesa

(Asunto C-440/07 P) (¹)

[«Recurso de casación — Operaciones de concentración entre empresas — Reglamento (CEE) n° 4064/89 — Decisión de la Comisión por la que se declara incompatible con el mercado común una operación — Anulación — Responsabilidad extracontractual de la Comunidad debido a la ilegalidad declarada — Requisitos»]

(2009/C 220/06)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrentes: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: M. Petite, F. Arbault, T. Christoforou, C.-F. Durand y R. Lyal, agentes)